

## Santiago, 13 de junio de 2022

# RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 2282 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades, y la Resolución Exenta N°63, de 2021 que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Administración del Servicio de Impuestos Internos necesita contratar una tarjeta de crédito institucional, asociados al requerimiento N° 11067, dando origen al proceso interno **TD-11339 Contratación Tarjeta de Crédito Institucional**, solicitado por el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Administración.

2° Que, dada la necesidad de efectuar compras de licencias de software en el extranjero, cuyos propietarios o proveedores solo permiten como forma de pago tarjeta de crédito, el Servicio de Impuestos Internos requiere la contratación de una tarjeta de crédito para su uso en moneda nacional y dólares.

3º Que, el Servicio de Impuestos Internos mantiene la cuenta corriente de uso institucional con el **Banco del Estado de Chile**, **RUT N°97.030.000-7**, por lo que se solicitó una cotización a dicha entidad bancaria, recibiéndose la siguiente propuesta:

COMISIÓN POR A	DMINISTRACIÓN	COMISIÓN MANTENCIÓN					
(	)	0					
COMISIÓN COMPRAS	COMISIÓN AVANCES	COMISIÓN AVANCES	AVANCE				
INTERNACIONALES	INTERNACIONALES	CAJEROS	INTERNACIONAL				
		AUTÓMATICOS	AUTORIZADO (%)				
1.9% + 2USD	1.9% + 2USD	1.9% + 2USD	100%				
Día de Pago (vencimiento)		Nombre Operadora de T. C.					
2	4	NEXUS S.A.					

4º Que, es así como, y con miras a un cumplimiento cabal e íntegro de los fines públicos de la institución, y resguardo de los intereses fiscales, se determinó conveniente contratar con el **Banco del Estado de Chile**, **RUT Nº97.030.000-7** una tarjeta de crédito **Mastercard Corporate**, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g), del artículo 8º, de la ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Nº7, letra a), del artículo 10 del Reglamento, resulta factible el Trato o Contratación Directa en proceso de compra o contratación de servicios en que por la naturaleza de la negociación, concurran circunstancias o características que hagan del todo indispensable acudir a este tipo de trato por tratarse de servicios conexos.

**5º** Que, según la Directiva N°10 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, "Instrucciones para la Utilización del Trato Directo", se entiende por servicios conexos, aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación resulta razonable contratar con el mismo proveedor.

6° Que, los servicios requeridos se relacionan directamente con el objeto del contrato individualizado en el considerando N°3, en función de esa relación es razonable contratar con la misma entidad bancaria, por tratarse de un servicio adicional al que ya dispone el Servicio de Impuestos Internos con el Banco del Estado de Chile y evitaría que se produciría que dos entidades bancarias presten los mismos servicios y se superpongan prestaciones lo cual resulta del todo ineficiente.

**7°** Que, respecto a la cotización solicitada y propuesta enviada por parte de la entidad bancaria, se determinó que, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Impuestos Internos, se dispondrá de un cupo máximo de \$5.000.000.- (en pesos moneda nacional) para la tarjeta denominada **Mastercard Corporate**, por su parte el cupo internacional alcanza el monto de USD 5.000.-

 $8^{\circ}$  Que, en virtud de lo latamente desarrollado en los considerandos de la presente Resolución, se verifica que la contratación de una tarjeta de crédito institucional, cumplen con las condiciones necesarias para llevar a cabo un Trato Directo, por lo que, en uso de mis facultades,

#### **RESUELVO:**

I. AUTORÍZASE la ejecución de un Trato Directo con la entidad Banco del Estado de Chile, RUT N°97.030.000-7, para la contratación de una tarjeta de crédito, asociados al proceso interno TD-11339, con un presupuesto anual por los próximos 5 años para el pago de comisiones de \$900.000 de pesos, Impuestos Incluidos; esto en consideración a los fundamentos previamente expuestos y a lo dispuesto en la artículo 8°, letra g) de la Ley N°19.886, y el artículo 10, N° 7, letra a) de su Reglamento.

II. APRUÉBASE el contrato suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la entidad Banco del Estado de Chile, RUT N°97.030.000-7, que a la letra expresa:

Contrato Afiliación al Sistema y Reglamento de Uso de las Tarjetas de Crédito MASTERCARD CORPORATE EXECUTIVE y Servicios Automatizados o Canales Electrónicos para Instituciones Públicas

Entre el Banco del Estado de Chile, representado por el apoderado que suscribe en adelante "el Banco" o "BancoEstado", por una parte, y por la otra, la Institución en adelante "el titular", debidamente representado por el(los) apoderados(s) que se individualiza(n) en el documento denominado "Comprobante de Entrega y Suscripción", se ha convenido el siguiente Contrato de Afiliación al Sistema y Reglamento de Uso de la tarjeta **MASTERCARD EXECUTIVE** – Banco del Estado de Chile, en adelante el "contrato".

#### Contrato

El presente contrato es de plazo indefinido y tiene por objeto regular las relaciones entre el Banco y el titular, comprendiéndose en éstos el titular y las personas naturales que este designe, en adelante "los usuarios", en todo lo que se refiere a su afiliación al sistema MASTERCARD de tarjetas de crédito y la utilización por dichos usuarios de la tarjeta MASTERCARD CORPORATE, en adelante la "tarjeta", emitida por el Banco y administrada y operada por la empresa que se indica en la conclusión, en adelante el "operador", para comprar bienes en los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito que operen en el país y en el exterior, según sea el caso, y acceder a los servicios adicionales que se provean a los usuarios de esta tarjeta y la utilización de un cupo máximo determinado para la MASTERCARD CORPORATE en pesos moneda nacional que se establece en este contrato en favor del titular, para el financiamiento de las compras, pagos y demás servicios a que accede mediante el uso de la tarjeta.

La finalidad de esta tarjeta es servir como medio de pago de los gastos de representación a que hubiere lugar con motivo de la actividad comercial del titular.

El presente instrumento sustituye en todos sus términos el(los) Contrato(s) suscrito(s) previamente para este producto entre las mismas partes.

Emisión, propiedad y vigencia de las tarjetas

- 1.- La tarjeta de crédito de que trata este contrato es una credencial que tiene validez dentro del territorio de la república que habilita al titular y a los usuarios designados por éste, para utilizarla y adquirir bienes y requerir la prestación de servicios, todo ello durante el período de su vigencia. El titular también podrá optar en forma adicional a cualquier otro servicio que otorgue o proporcione el sistema **MASTERCARD**, cuando así le sea informado por el Banco.
- 2.- El Banco emite y entrega al titular el tipo de tarjeta (s) de crédito <u>MASTERCARD</u> <u>CORPORATE</u> solicitada por éste, con el número y nombre de la (s) persona (s) usuarias de la (s) misma (s) y que se detallan en el Comprobante de Entrega de Tarjeta de Crédito, todas ellas personales e intransferibles, entregadas en consideración a las condiciones del titular.

El titular podrá solicitar al Banco cuentas relacionadas, cuya finalidad es servir como medio de pago de los gastos de representación a que hubiere lugar con motivo de la actividad comercial del titular, a nombre de y para ser usadas por la o las personas que él indique, reservándose el Banco la facultad de otorgar o no dichas cuentas relacionadas.

En caso de ser emitidas, el titular será responsable y se obliga con todas y cada una de las cuentas relacionadas que solicite, entendiendo y aceptando expresamente que su obligación de pago está referida a todas las compras de bienes y/o servicios efectuadas con las cuentas relacionadas que hayan sido emitidas a su solicitud, aceptándolas para todos los efectos, como obligaciones propias y directas.

El titular entiende además que las compras de bienes y/o que generen las cuentas relacionadas para las personas naturales designadas por él, sólo significan facilidad de administración de su Institución.

Si por cualquier motivo el usuario de la (s) cuenta(s) relacionadas perdiere la calidad que justifica su utilización a nombre del titular, este se obliga a informar de ello por escrito al Banco a más tardar al día siguiente hábil de ocurrida dicha situación. Mientras el Banco no reciba el mencionado aviso, el titular será responsable del pago de las compras o gastos efectuados en el tiempo intermedio.

- 3.- La tarjeta del titular y todas las tarjetas relacionadas emitidas por el Banco son de propiedad de éste, concediéndose sólo el derecho a ser utilizadas durante un plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de emisión o de la prórroga de la misma. Este plazo podrá ser prorrogado por el Banco, acto que se entenderá perfeccionado por la emisión y entrega por parte de éste y por la sola aceptación del titular de nuevas tarjetas, de lo cual quedará constancia en el respectivo comprobante suscrito por este. Los plazos máximos de vigencia de las tarjetas estarán impresos en éstas.
- 4.- El Banco podrá no renovar la (s) tarjeta (s) de crédito a su vencimiento, revocar su vigencia anticipadamente o suspender temporalmente el derecho a ser utilizada, lo cual será debidamente comunicado al titular, debiendo éste devolver la(s) tarjeta(s) inmediatamente al Banco cuando éste así lo requiera.

El Banco podrá modificar unilateralmente el número de la tarjeta del titular, quien se considerará notificado de esta situación por el solo hecho de recibir la(s) nueva(s) tarjeta(s). Asimismo, se entenderán modificados en tal sentido el presente contrato y demás instrumentos anexos, permaneciendo vigentes en todo lo demás.

#### Asignación de Cupo Máximo

5.- En este acto el Banco otorga, y el titular acepta, un cupo de gastos máximo en pesos moneda legal chilena para la cuenta principal, la que se indica en Comprobante de Entrega y Suscripción. El cupo máximo podrá ser distribuido o asignado en la cantidad de cuentas relacionadas que se desee, siempre que la suma de estos cupos no exceda el cupo máximo autorizado.

Para cambios de cupo, el titular deberá enviar la solicitud correspondiente, la cual será autorizada según los procedimientos que el Banco haya determinado.

Este cupo máximo pactado para cada periodo regirá con prescindencia del monto que haya utilizado el usuario de la tarjeta, de modo que no podrá traspasarse de un periodo a otro la parte del cupo no utilizado por el usuario.

Este cupo máximo podrá ser modificado por el Banco, previo aviso al titular, o a solicitud del titular. El cupo máximo de compras autorizado será aquel que se informe mensualmente en el estado de cuenta, y que el usuario desde ya acepta.

6.- El Banco otorga al titular, quien acepta en este acto un cupo máximo, indicado en el n°5 precedente, cuya finalidad única es servir como medio de pago de los gastos de representación a que hubiere lugar con motivo de la actividad comercial del titular.

Si se modificará el cupo máximo, automáticamente se entenderá modificado el monto máximo autorizado para la tarjeta titular o cuenta principal. Los usuarios de la tarjeta de crédito no podrán en caso alguno exceder el monto del crédito concedido. En caso que lo hagan el Banco podrá

disponer la cancelación de la tarjeta de crédito y exigir el pago inmediato de las obligaciones pendientes y de los intereses estipulados, corrientes y penales, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En el caso de solicitar cambio de cupo (aumento), se debe firmar el Anexo Solicitud Cambio de Cupo Cuenta Principal MASTERCARD CORPORATE, documento que será parte integrante de este contrato.

#### Uso de la tarjeta

7.- Para hacer uso de las tarjetas los usuarios que el titular haya designado, deberán identificarse en la forma que se les requiera de acuerdo al medio en el que se pretenda operar, presencial o remota, sea con su(s) respectiva(s) cédula(s) de identidad y entregar sus tarjetas al establecimiento afiliado para su verificación, confrontación de datos, autorización y firma de los comprobantes o vales de venta o servicios, sea ingresando la clave o código personal que permita su identificación y acreditación en calidad de usuarios u otro cualquiera que se defina en lo sucesivo con este mismo objeto.

8.- Los usuarios de tarjetas designados por el titular no podrán ceder ni transferir el uso de la tarjeta en caso alguno, ni hacerse sustituir o representar por terceros en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato y demás documentos suscritos por él.

Al respecto, el banco recomienda a los usuarios, las siguientes medidas de seguridad: a) respetar y cumplir los procedimientos en caso de extravío, hurto, robo, falsificación o adulteración de las Tarjetas; b) no perder de vista la tarjeta cuando le sea requerida al momento de pagar ni permitir que pase por más de un lector; c) cuidar especialmente la privacidad de la clave secreta o medio de autentificación, no dándola a conocer ni compartirla por ningún motivo a terceros ya que ésta es personal e intransferible; d) cambiar frecuentemente la clave secreta, usando combinaciones o códigos difíciles de adivinar; e) en caso de digitar la clave secreta, hacerlo personalmente y no permitir que sea vista por el vendedor o cajero; f) en caso de retención de la tarjeta de crédito por algún cajero automático, comunicarse inmediatamente con el banco a los teléfonos indicados en estos dispositivos; g) no efectuar operaciones en cajeros automáticos con personas desconocidas muy cerca, como tampoco pida consejos a extraños ni acepte recomendaciones de éstos, limitándose a seguir las instrucciones del cajero y/o las que existen en el recinto; h) no ingresar a un cajero automático si se observa una situación anormal. Más recomendaciones y medidas de seguridad podrán ser consultadas en el sitio <a href="https://www.bancoestado.cl/seguridad">www.bancoestado.cl/seguridad</a>

9.- El Banco y el operador no asumen responsabilidad en caso que cualquier establecimiento afiliado al sistema rehusé admitir el uso de la(s) tarjeta (s) emitida (s) como tampoco por la calidad, precio, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercaderías o servicios que se adquieran u obtengan con la tarjeta, materias todas que deberán ser resueltas directamente por el usuario con dicho establecimiento. En todo caso el titular adquiere plenas obligaciones pecuniarias por las compras o gastos que se realicen a través de esta (s) tarjeta (s).

## Registro de las operaciones y Estados de Cuenta

10.- El Banco directamente o a través del operador, llevará un registro de todas las operaciones realizadas por aquellos usuarios designados por el titular con las tarjetas habilitadas para ello, en una cuenta única, emitiendo mensualmente un estado de cuenta, el que será enviado al domicilio registrado en el Banco por el titular antes de su fecha de vencimiento, en cada estado de cuenta se

informará su fecha de emisión (facturación) y vencimiento, así como también la fecha de emisión (facturación) y vencimiento correspondiente al estado de cuenta del próximo periodo. Asimismo, el calendario de fechas de emisión y vencimiento estará informado en el sitio web (privado) del Banco. Dicho estado de cuenta consignará el valor de las adquisiciones de bienes y servicios, el o los locales del establecimiento comercial en que se realizaron las compras, impuestos, comisiones o cargos que correspondan y cualquier otro gasto o desembolso adeudado por el usuario al Banco, los que éste declara desde ya aceptar. El titular deberá cancelar cada estado de cuenta en su totalidad, a más tardar en la fecha de vencimiento que se indique, elemento que las partes consideran esencial y determinante para la celebración del presente contrato.

El titular autoriza en forma irrevocable y desde ya al Banco para que éste pague las compras realizadas y/o los servicios requeridos mediante la(s) tarjeta(s) de crédito(s).

11.-El total de las compras registradas y de los cargos efectuados en el estado de cuenta del titular o de sus relacionadas deberán ser pagados al Banco por el titular, a más tardar en la fecha de vencimiento que se indicará en el (los) respectivo(s) estado(s) de cuenta(s). El eventual retardo en la entrega del estado de cuenta o la no recepción del mismo por el titular, no liberará a éste de su obligación de pago oportuno, por cuanto el titular en tal caso deberá solicitar la información necesaria al Banco o al operador.

12.- El titular tendrá mensualmente una fecha de vencimiento para efectuar el pago total, del monto facturado en su respectivo estado de cuenta y la de sus relacionadas. Los pagos que realice el titular no confieren derecho a una mayor disponibilidad de cupo para los periodos siguientes.

En consecuencia, la adquisición de bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados mediante el uso de la tarjeta, no originará costos para el titular por el periodo comprendido entre la fecha de compra y el vencimiento del próximo estado de cuenta.

# Comisión por Administración y Mantención y Servicios Específicos

13.- El Banco cobrará al titular una comisión anual en U.F. por la administración cuyo pago se hará por periodos semestrales vencidos, y una comisión mensual en U.F. por la mantención de la tarjeta de crédito. En el evento que la unidad de fomento fuere eliminada o su forma de reajustabilidad reemplazada, la comisión se reajustará mensualmente en base a la variación que experimente el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o quien lo reemplace, a partir del mes precedente a aquél en que se produjere la eliminación o reemplazo de la U.F. Dichas comisiones se detallan en Comprobante de Entrega y Suscripción, monto que se cargara e informara en el estado de cuenta respectivo

El titular acepta asimismo que todas y cada una de las operaciones que se deriven del uso de la(s) tarjeta(s) a que este se refiere, será de cuenta y cargo del titular, montos que se liquidaran a través del estado de cuenta nacional. Las partes acuerdan que las comisiones fijadas en este contrato y que se indican en Comprobante de Entrega y Suscripción y que forma parte integrante del presente contrato, podrán experimentar modificaciones durante la vigencia del mismo. De producirse éstas, el Banco comunicará los nuevos valores al titular por el estado de cuenta o por medio de carta, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que comenzarán a regir.

#### **Impuestos**

14.- El Banco cargará en cada estado de cuenta, si corresponde, los respectivos impuestos generados en el período.

#### Información del titular

15.- Para solicitar las cuentas relacionadas, el titular deberá suscribir Anexo Solicitud de Cuentas Relacionadas MASTERCARD CORPORATE para cada uno de los usuarios, considerándose como parte integrante del presente contrato. El titular declara que los datos registrados en anexo son verídicos y fidedignos y autoriza al Banco para verificar la exactitud de los mismos por cualquier medio. Se deja expresa constancia que el usuario declara saber que conforme al título IX del libro II del Código Penal cualquiera información falsa, errónea, incompleta o maliciosamente omitida, podrá ser objeto de sanción con las penas establecidas en la Ley, sin perjuicio de las sanciones penales que establece el art. 160 de la Ley General de Bancos, en los casos previstos en la citada disposición.

16. Datos de contacto: los datos de contacto que el titular informe al Banco o a sus filiales a través de cualquier medio de comunicación o bien consten de los documentos suscritos por el titular con ocasión de la contratación de productos o servicios financieros, tales como domicilio particular o comercial, dirección de correo electrónico, teléfonos fijos o móviles y cualquier otra forma de contractibilidad, se tendrán por válidos y actualizados para los efectos de lo dispuesto en la normativa aplicable, en particular para confirmar, completar, perfeccionar o prestar su consentimiento por esa vía, respecto de operaciones que el titular haya iniciado en otros canales, difundir promociones y ofertas y para toda otra gestión en que el Banco o sus filiales requieran tomar contacto con el titular.

Asimismo, el Banco y sus filiales podrán utilizar dichos datos de contacto con el objeto de realizar gestiones cuya finalidad sea el debido y oportuno conocimiento del cliente acerca de eventuales morosidades o retrasos en que incurriere en el cumplimiento de sus obligaciones.

17. Obligación de actualizar datos: el(los) apoderado(s) del titular, declara(n) que son verídicos y fidedignos todos los datos que han proporcionado y se obligan a mantenerlos actualizados al menos una vez al año.

#### Perdida, robo, hurto, falsificación o adulteración de la tarjeta

18.- En caso de pérdida, hurto, robo, falsificación o adulteración de la (s) tarjeta(s), el titular se obliga a dar aviso de inmediato y por escrito al Banco. En caso que la pérdida, hurto, robo, falsificación o adulteración tuvieren lugar en el extranjero, deberá dar cuenta del hecho por escrito al Banco, debiendo conservar en su poder copia de tal comunicación y además dar el aviso pertinente a cualquier Banco afiliado al sistema MASTERCARD que funcione en el lugar en que ocurrió el hecho. Lo anterior no obsta a que los usuarios designados por el titular, avisen previamente por teléfono al Banco y/o al operador, en cuyo caso se les comunicará un código comprobatorio del aviso. El titular es responsable del uso indebido de la tarjeta y se obliga a pagar las obligaciones que de ellas resulten. Esta responsabilidad cesará a partir del momento en que el Banco y/o el operador reciba el correspondiente aviso de pérdida, hurto, robo, falsificación o adulteración de la tarjeta y comunique al usuario el código comprobatorio de este aviso, oportunidad en la que comenzará a operar automáticamente el seguro que cubre los consumos ilícitos realizados con la tarjeta. Para estos efectos, el Banco ha dispuesto servicios de comunicación de acceso gratuito y permanente para recibir y registrar los referidos avisos. A su vez, el operador una vez notificado, procederá de inmediato a bloquear en su sistema de autorizaciones la (s) tarjeta (s) extraviada(s), hurtada (s), robada (s), falsificada(s) o adulterada(s) y a publicar en el próximo boletín de seguridad el número de dicha (s) tarjeta (s). Si el titular recupera posteriormente la(s) tarjeta(s) deberá comunicar por escrito tal hecho al Banco y se obliga a no hacer uso de ellas hasta no obtener la conformidad del Banco o del operador. El titular se obliga a dar todas las facilidades para que tanto la justicia ordinaria como las instancias propias del Banco y/o del operador, realicen las investigaciones que estimen pertinentes.

El Banco informará a sus titulares, sobre las medidas de seguridad recomendadas para el uso de la tarjeta, así como los procedimientos y responsabilidades en caso de pérdida, hurto, robo, falsificación o adulteración de las tarjetas.

## Autorización y Mandato del titular

19.- El titular, por medio de sus representantes ya individualizados, autoriza y confiere mandato en este acto al Banco para debitar en sus cuentas corrientes, la cual se indica en Comprobante de Entrega y Suscripción, los valores que deba pagar en razón de las adquisiciones de bienes o servicios efectuadas, comisiones, costas, impuestos y en general por cualquier otro gasto vinculado al uso de la tarjeta. Este mandato comercial se otorga con cláusula de irrevocabilidad ya que ha sido un elemento esencial que ha llevado a las partes a celebrar este contrato. El titular tendrá la responsabilidad de mantener actualizada la cuenta corriente de cargo indicada en Comprobante de Entrega y Suscripción, cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito al Banco.

El titular podrá solicitar e instruir al Banco que las compras efectuadas en chile sean pagadas con cargo a su cuenta corriente en moneda nacional y que las realizadas en el exterior sean debitadas en la cuenta corriente en moneda extranjera que mantuviere vigente(s) en el Banco. La referida instrucción de cargo deberá constar por escrito.

Las cuentas corrientes que la institución aperture y/o mantenga en el Banco, incluidas las comisiones de cobranzas, se considerarán como una sola para los efectos de este contrato, en particular para la determinación del saldo promedio mensual disponible.

## Revocación

20.- El titular podrá revocar el uso de la(s) tarjeta(s) emitida(s) a nombre de las personas naturales designadas por éste, concurriendo personalmente al Banco, a través de sus representantes y comunicándole tal decisión por escrito, restituyendo las tarjetas correspondientes. En este caso rige plenamente la autorización y mandato señalados en el número anterior.

## Adquisición de bienes y servicios fuera del territorio nacional

- 21.- Los usuarios designados por el titular podrán hacer uso de las tarjetas fuera del territorio nacional, en cualquiera de los establecimientos que en el extranjero se encuentren afiliados al sistema de tarjetas de crédito **MASTERCARD**, lo anterior en tanto se encuentre(n) vigente(s) la(s) tarjetas(s) y siempre que se le(s) haya otorgado en carácter de tarjeta internacional.
- 22.- El Banco autoriza a los usuarios designados por el titular para adquirir bienes o pagar servicios en el extranjero hasta por el monto máximo en dólares indicado en Comprobante de Entrega y Suscripción, en cualquiera de los establecimientos que se encuentre afiliado al sistema de tarjetas de crédito en el exterior.
- 23.- Cuando corresponda y las tarjetas sean usadas en establecimientos del extranjero, el titular recibirá un estado de cuenta en dólares de los Estados Unidos de América, el cual deberá ser pagado en su totalidad y en igual moneda en la fecha fijada para el pago en el estado de cuenta.
- 24.- Se establece expresamente que el titular no podrá acogerse a crédito en moneda extranjera para el pago de sus obligaciones contraídas en moneda extranjera. Por lo tanto, el no pago oportuno e

íntegro del correspondiente estado de cuenta facultará al Banco para debitar la suma total del cupo máximo en moneda nacional con el objeto de comprar el equivalente en dólares en moneda nacional de curso legal.

25.- En este acto el titular, a través de sus representantes individualizados en Comprobante de Entrega y Suscripción, confiere mandato especial irrevocable y gratuito al Banco y/o al operador para que en su nombre y representación y por su cuenta y riesgo, compre la moneda extranjera necesaria para pagar las obligaciones contraídas en moneda extranjera y que no fueren pagadas por el titular al vencimiento de su estado de cuenta. Asimismo, el titular declara conocer y aceptar a su propia cuenta y cargo cualquier riesgo por diferencia de tipo de cambio y renuncia a toda acción directa o indirecta destinada a impugnarlo y releva al Banco del Estado de Chile y/o al operador de la obligación de cumplir el presente mandato en el evento que las normas legales vigentes que regulan las operaciones de cambios internacionales no hicieran posible el cumplimiento del encargo conferido.

26.- El titular declara conocer y aceptar desde ya el cobro de la comisión pactada con el Banco sobre el monto de los bienes adquiridos y servicios prestados en el extranjero y en general de cualquier otra comisión por servicios especiales ofrecidos fuera del territorio nacional, comisiones que se indican en Ccomprobante de Entrega y Suscripción.

Los usuarios que el titular designe podrán solicitar avances internacionales siempre que se encuentre disponible el cupo internacional fijado para cada cuenta relacionada. La comisión por avances internacionales y el porcentaje de avance se indica en Ccomprobante de Entrega y Suscripción.

La comisión pactada con el Banco sobre el monto total de los bienes adquiridos y servicios prestados en el extranjero, estará expresada en dólares de los Estados Unidos de América y será cancelada por su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día del pago efectivo o del vencimiento, si este último fuere superior. Dicha comisión se liquidará en el estado de cuenta nacional conforme a las condiciones indicadas en el presente contrato.

Las partes acuerdan que las comisiones fijadas en este contrato, que se indican en Comprobante de Entrega y Suscripción y que forma parte integrante del presente contrato, podrán experimentar modificaciones durante la vigencia del mismo. De producirse éstas, el Banco comunicará los nuevos valores al titular por el estado de cuenta o por medio de carta, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que comenzarán a regir.

27.- El titular declara saber que no tiene acceso al mercado bancario formal de divisas y conocer, asimismo, las disposiciones del Banco Central de Chile contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, liberando en consecuencia al Banco de responsabilidad en el cumplimiento de tales normas. La tarjeta de crédito, en su versión internacional, al ser utilizada en la compra de bienes y/o pago de servicios en el exterior, en una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, implica que el valor de esas utilizaciones, independientemente de la moneda en que se realicen, será convertido a dólares de los Estados Unidos de América. La tasa de cambio utilizada para tales efectos por los diferentes países es controlada por la respectiva marca, no adquiriendo el Banco responsabilidad al efecto. En todo caso los cobros en moneda extranjera que se hagan al usuario titular por la utilización de la(s) tarjetas(s) de crédito en el extranjero, como asimismo las remesas de la correspondiente moneda extranjera estarán sujetas en lo que corresponde a las disposiciones establecidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

28.- Los usuarios designados por el titular podrán utilizar su tarjeta de crédito en cajeros automáticos o red de cajeros automáticos que el Banco disponga para estos efectos fuera del territorio nacional. Los cajeros automáticos se operarán mediante la utilización de la tarjeta de crédito MASTERCARD CORPORATE y el empleo de un número clave personal que no será de conocimiento del Banco. La operación de los cajeros automáticos será de exclusiva responsabilidad del titular y del usuario designado por este. El Banco queda facultado para suspender el funcionamiento de los cajeros automáticos por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, quedando el Banco en todos estos casos expresamente liberado de responsabilidad por daños o perjuicios ocasionados tanto al usuario titular como a los usuarios de cuentas relacionadas o a terceros. Es de exclusiva responsabilidad del titular operar en materia de cajeros automáticos de acuerdo a las normas establecidas en este contrato, porque cualquier contravención por parte del titular, eximirá de responsabilidad al Banco.

Las operaciones practicadas en un cajero automático los días sábados, domingos o festivos y las realizadas en días hábiles bancarios entre las 14:01 y las 24:00 horas del mismo día, se considerarán efectuadas para todos los efectos el día hábil bancario siguiente. Los usuarios designados por el titular podrán, a través de cajeros automáticos, realizar avances (giros) con cargo al cupo internacional otorgado por el Banco, utilizando la respectiva tarjeta de crédito MASTERCARD **CORPORATE**, por la suma diaria que el Banco fije al efecto, siempre que se encuentre disponible el monto de avance internacional autorizado, el cual se indica en Ccomprobante de Entrega y Suscripción. El monto máximo de giro diario en los cajeros automáticos podrá ser modificado en cualquier momento y en forma unilateral por el Banco. El titular responderá por todo giro que se realice a través de cajeros automáticos usando tanto su tarjeta de crédito titular como las relacionadas por él solicitadas, aceptando desde luego los cargos que por estos conceptos se efectúen en su estado de cuenta, por el sólo hecho de aparecer registrados dichos giros en los dispositivos que existen en los cajeros automáticos. Además, los usuarios designados por el titular podrán efectuar consultas de saldos a través de la pantalla de cajeros automáticos. Las operaciones del servicio de cajeros automáticos podrán en el futuro ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Banco sin necesidad de obtener el consentimiento del titular, bastando la comunicación que el Banco envíe al efecto. En caso alguno la falta de esta comunicación será fuente de responsabilidad para el Banco. El titular, por medio de sus representantes ya individualizados, faculta irrevocablemente al Banco para que éste cargue en su cuenta MASTERCARD CORPORATE todos los impuestos, comisiones y gastos que graven sus operaciones en cajero automático fuera del territorio nacional, las cuales se indican en Ccomprobante de Entrega y Suscripción. El uso de la tarjeta por los usuarios designados por el titular, implica en cada oportunidad la aceptación de todas las cláusulas del presente contrato.

#### Administración y Operaciones de la tarjeta de crédito

29.- La administración y operación de la tarjeta <u>MASTERCARD</u> emitida por el Banco, estará a cargo de la operadora, institución que se indica en la conclusión de este contrato, que representará al Banco para todos los efectos del presente contrato con las más amplias facultades en lo relativo a la administración y operación de las tarjetas de crédito que éste emita. El Banco se reserva el derecho de encomendar la administración y operación de la tarjeta <u>MASTERCARD CORPORATE</u> de su emisión a otra operadora, lo que el titular desde ya acepta, bastando para tal efecto con mencionar la razón social de la nueva sociedad operadora en el estado de cuenta mensual, fecha a partir de la cual ésta representará al Banco frente al titular para todos los efectos del presente contrato, con las más amplias facultades.

El titular confiere mandato especial tan amplio en derecho como fuere necesario a la operadora aludida, al Banco del Estado de Chile y a BancoEstado Cobranzas S.A. y los instruye para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, en su nombre y representación y sin ánimo de novar, acepte letras de cambio, suscriba pagarés y reconozca deudas, tanto en moneda nacional como extranjera, si fuere del caso, en beneficio del Banco, por los montos en capital, intereses, costas y demás gastos que se originen con motivo del o los créditos que le sean concedidos por dicho Banco con ocasión de la utilización de la tarjeta de crédito, todo ello en relación con lo establecido en el presente contrato. El mandato que en este acto se confiere tendrá el carácter de irrevocable, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, en tanto esté vigente la tarjeta de crédito o exista saldo deudor con el Banco por tal concepto. El mandatario releva al Banco de la obligación de rendir cuenta de la ejecución del presente mandato, sin perjuicio del envío de los estados de cuenta y/o avisos de cobranza que le hará llegar. La calidad de apoderado autorizado para la ejecución de este mandato no será necesario acreditarla ante el usuario ni tercero.

#### Duración de este contrato

30.- El presente contrato tendrá duración indefinida y se mantendrá vigente en tanto lo esté(n) la(s) tarjeta(s) de crédito emitida(s) por el Banco a nombre de los usuarios designados por el titular. Las partes podrán en cualquier tiempo poner término al presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, mediante un aviso escrito otorgado a la otra. En caso que sea el Banco quien pone término al contrato, éste terminará en la fecha de expedición de la carta que el Banco deberá remitir al titular a su último domicilio registrado en el Banco, comunicando el término del contrato.

31.- La terminación de este contrato, cualquiera fuera la causa, facultará al Banco para hacer exigible en forma inmediata el pago íntegro de todo lo adeudado. El titular y los usuarios designados por este declaran que, sin perjuicio de los documentos que puedan existir, aceptan como plena prueba el mérito de los libros, estados y registros del Banco y de la operadora, para establecer cualquier obligación suya para con éste derivada del uso de la tarjeta y cualquier otra obligación que le corresponda de conformidad al presente contrato.

El Banco podrá terminar anticipadamente el contrato, especialmente en los siguientes casos:

- Si el titular procede a cerrar la cuenta corriente indicada al final de este contrato;
- Si el titular no pagare al vencimiento de cada estado de cuenta el monto mínimo obligatorio indicado por este;
- Si el titular incurriere en notoria insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe notoria insolvencia de su parte, cuando cesare en el pago de cualquier obligación que hubiere contraído o contraiga en el futuro para con el emisor o para con cualquier otra institución financiera;
- Si con motivo de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes raíces o el nombramiento de interventores.
- Si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes inmuebles o si ocurriere otro hecho que revele problemas de solvencia.
- Si no cumpliere integra y oportunamente todas y cada una de sus obligaciones establecidas en el presente contrato o rechazare las modificaciones a que alude el punto 32.
- Si hubiera incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas en el presente contrato, en sus documentos anexos o en cualquier información relacionada con ella.
- Si con motivo del uso de la(s) tarjeta(s) de crédito se excediere la suma máxima indicada al final de este contrato.
- En los demás casos en que la ley o la costumbre mercantil así lo establezca.

#### **Modificaciones al contrato**

32.- Se entenderán automáticamente incorporadas al presente contrato cualesquiera modificaciones ocasionadas con motivo de cambios en la normativa que regula a los Bancos y a sus operadores en materia de tarjetas de crédito de este tipo. El titular declara conocer las disposiciones del Banco Central de Chile, establecidas en su compendio de normas sobre cambios internacionales, que regulan las obligaciones en moneda extranjera y la adquisición de divisas en el mercado cambiario, aceptando desde ya la aplicación de aquellas que estuvieren vigentes al tiempo de realizarse las respectivas transacciones con la tarjeta, liberando al Banco de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales normas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá modificar el presente contrato, notificando al usuario titular dichas modificaciones por carta certificada dirigida al domicilio de éste registrado en el Banco, y dichas modificaciones sólo entraran en vigencia una vez suscrita la respectiva modificación o entendiéndose aceptadas si el titular no indicare expresamente y por escrito lo contrario, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de expedición de tal carta.

## Mandato especial por reemplazo de tarjeta

33.- Ante la eventualidad de ocurrir algún reemplazo de tarjeta que implique una eliminación o bloqueo de su actual cuenta y la entrega de un nuevo número de cuenta para el titular, este autoriza y confiere mandato al Banco para cargar en su nueva tarjeta o cuenta los valores adeudados por comisiones, avances, cargos o compras efectuadas con su anterior tarjeta, así como toda nueva transacción o cargo que corresponda efectuar conforme lo señalado en este contrato.

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en Comprobante de Entrega y Suscripción y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

La Institución, debidamente representada por el(los) Representante(s), declara conocer que la firma del Comprobante de Entrega y Suscripción constituye la firma del presente instrumento y la aceptación de sus condiciones

#### COMPROBANTE DE ENTREGA Y SUSCRIPCIÓN

CONTRATO AFILIACION AL SISTEMA Y REGLAMENTO DE USO DE LAS TARJETAS DE CREDITO MASTERCARD CORPORATE EXECUTIVE Y SERVICIOS AUTOMATIZADOS O CANALES ELECTRONICOS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

#### ANTECEDENTES DEL CLIENTE

# FIRMA RESENTANTE LEGAL- PATRICIO BARRIA LEHYT- RUT:10.470.257-0 - REPRESENTANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE - CLAUDIA FLORES GONZALEZ - RUT:13.850.648-7

III. AUTORÍZASE, al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración para pagar al Banco del Estado, el gasto que representa el contrato ya citado.

IV.- IMPÚTASE, el gasto que representa el proceso TD-11339, al Subtítulo 22 ítem 10 asignación 004 "Gastos Bancarios", del presupuesto corriente moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al año 2022 y a la cuenta que corresponda siempre que se contemplen recursos suficientes para ello en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

## "POR ORDEN DEL DIRECTOR"

Debora De Las Firmado digitalmente por Debora De Las Nieves Nieves Figueroa Soto Fecha: 2022.06.13 14:37:27 -04'00'

DÉBORA FIGUEROA SOTO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)

Anais Concha

Firmado digitalmente por Anais Concha Fecha: 2022.06.13 12:13:47 -04'00'

Luis
Carraco C.
Nombre de reconocimiento (DN):
Carraco C.
Nombre de reconocimiento (DN):
cru-lus Carraco C.
Administración devicio apolo,
con de Administración devicio apolo,
con de Carraco Co.
Nombre de reconocimiento (DN):
cru-lus Carraco C.
No

Patricio Firmado digitalmente por Patricio Andrés Barría lehyt Fecha: 2022.06.13 13:12:25 -04'00'



#### SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCIÓN NACIONAL

#### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

Fecha: 10/06/2022

N° C-5607

Doc. Compromiso OC-1583

El presupuesto disponible ha sido reservado, para los años presupuestario que se indican, de la siguiente manera:

AÑO	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	P.P.	U.E.	PROG.	SUBPROG.	TAREA	POOL	INIC. INVERSIÓN	ETAPA INVERSIÓN	MONTO
2022	2210004000	Gastos Bancarios	100	6	1	2	2	05			900.000
2023	2210004000	Gastos Bancarios	100	6	1	2	2	05			900.000
2024	2210004000	Gastos Bancarios	100	6	1	2	2	05			900.000
2025	2210004000	Gastos Bancarios	100	6	1	2	2	05			900.000
2025	2210004000	Gastos Bancarios	100	6	1	2	2	05			900.000

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 250, reglamento de la Ley N° 19.886 y de acuerdo al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público 2021, Certifico que, a la fecha del presente documento, DIRECCIÓN NACIONAL cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes, servicios y/u obras indicados en documentación adjunta.

DEBORA DE LAS NIEVES FIGUEROA SOTO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)

#### Nota:

- 1. El presente certificado es válido hasta el 31/12/2022.
- 2. Si hay montos en distintos Subtítulos/Items/Asignación se deben identificar cada uno de estos por separado.

C.F.: 1 DIRECCION NACIONAL F.F.: 1 SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS MONEDA: PESOS

INGRESADO POR: JULIO CESAR CONTRERAS JELDRES AUTORIZADO POR: PAULETTE MELISSA SAN MARTIN LOPEZ